



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 - 2023-MDA/A

Amarilis, 31 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

El Proveído S/N de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, Informe de Verificación N° 001-2023-MDA-GAF/SGRH, de fecha 31 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias.

Que, el artículo 180° Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos.

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el funcionario público de libre designación y remoción es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.

Que, de acuerdo al precitado literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cargo de Gerente Municipal de gobierno local, son funcionarios públicos de libre designación y remoción.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 002-2023 Decreto de Urgencia, que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económicas en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado y utilizan el perfil aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

Que, contando con el informe de verificación N° 001-2023-MDA-GAF/SGRH, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de recursos humanos, el C.P.C ROY ELEODORO BENEL MEZA, cumple los requisitos del perfil aprobado por SERVIR y no tiene impedimentos e incompatibilidades para ejercer el cargos de Gerente Municipal;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, Decreto de Urgencia N° 002-2023, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades o Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar, temporal y excepcionalmente, en el cargo de Gerente Municipal al **C.P.C ROY ELEODORO BENEL MEZA**, con una compensación económica mensual establecida en el monto de S/. 8.700 Soles, de acuerdo a Ley y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- El vínculo se inicia desde el día 01 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDA/A, de fecha 03 de enero de 2023.

ARTÍCULO 4º.- El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR y TRANSCRIBIR, la presente resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al designado, así como a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines de ley

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roy Eleodoro Panduro
ALCALDE